



**AUTORIZA PERMISO SIN GOCE DE
REMUNERACION SEGÚN LEY 21.351
CRIANZA PROTEGIDA A DOÑA
KATHERINE CONTRERAS ZUÑIGA**

DECRETO ALCALDICIO N° 6281

CHILLAN VIEJO, 25 OCT 2021

VISTOS:

- 1.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios
- 2.- Ley N° 19.378, que regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica.
- 3.- El D.F.L. N° 1 del 05.04.1994 que fija el Texto refundido Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo
- 4.- Ley N° 21.342, que modifica la ley N° 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependientes, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales.

CONSIDERANDO:

- a).- Decreto Alcaldicio N°6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.
- b).- Que, la ley 21.351 que crea nuevos beneficios de la Ley Crianza Protegida, otorga a los trabajadores del sector público un permiso sin goce de remuneración con prestaciones excepcionales por hasta tres meses.
- c).- Solicitud de Doña **KATHERINE ANDREA CONTRERAS ZUÑIGA** para que se le conceda permiso sin goce de remuneración según Ley de Crianza Protegida a contar del 27.09.2021 hasta el 25.12.2021.
- d).- Certificado de Caja 18 que acredita el monto del subsidio de incapacidad laboral por Licencias Medica Preventiva Parental (LMPP) de \$496.294.-

DECRETO:

1.- **OTÓRGUESE** permiso sin goce de remuneración según Ley N°21.351 de Crianza Protegida, a Doña **KATHERINE ANDREA CONTRERAS ZUÑIGA**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Técnico Atención de Párvulos en el Jardín Infantil Eduardo Frei de la Comuna Chillán Viejo, a contar del 27.09.2021 hasta el 25.12.2021.

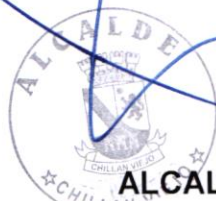
2.- **PAGUESE**, prestaciones excepcionales no imponible ni tributables, por un monto de \$496.294.- mientras se mantenga vigente el permiso sin goce de remuneración, individualizado en su liquidación de remuneración como "Bono Ley 21.351".

3.- **ESTABLEZCASE**, que las cotizaciones previsionales a cargo del Trabajador y Empleador, deberán enterarse mientras se mantenga vigente el permiso sin goce de remuneración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

